



**CONSEJO DE
LA UNIÓN EUROPEA**

**Bruselas, 8 de octubre de 2010 (12.10)
(OR. en)**

14478/10

**SOC 611
ECOFIN 579
EDUC 157**

NOTA

De: Grupo "Cuestiones Sociales"
A: Comité de Representantes Permanentes (1.^a parte) / Consejo (EPSCO)
Asunto: Gobernanza de la Estrategia Europea de Empleo en el contexto de Europa 2020 y el semestre europeo
– Proyecto de Conclusiones del Consejo

Se adjunta a la atención de las Delegaciones un proyecto de Conclusiones del Consejo acordadas por el Comité de Empleo en su reunión de 5 y 6 de octubre de 2010 y refrendadas unánimemente por el Grupo "Cuestiones Sociales" en su reunión de 8 de octubre de 2010¹.

Como subrayó la Presidencia en la reunión del Grupo, el proyecto de Conclusiones tiene por objeto adaptar la gobernanza de la Estrategia Europea de Empleo, prevista en el Tratado, al nuevo semestre europeo y hacerla más eficaz, como solicitaron los Ministros de Empleo en su reunión informal de 8 de julio de 2010. El proyecto de Conclusiones establece, en particular, el modo en que el Consejo EPSCO preparará su aportación al Consejo Europeo.

Se invita al Comité a que remita el proyecto de Conclusiones al Consejo EPSCO para su adopción.

¹ Se han realizado pequeños cambios lingüísticos en el texto después de la reunión del Grupo.

Proyecto de
Conclusiones del Consejo sobre la Gobernanza de la Estrategia Europea de Empleo
en el contexto de Europa 2020 y el semestre europeo

El Consejo de la Unión Europea,

HACIENDO HINCAPIÉ en su plena disposición para poner la experiencia del Consejo en políticas de empleo y del mercado laboral al servicio del Consejo Europeo y contribuir activamente a una correcta aplicación de la Estrategia Europa 2020 para el empleo y el crecimiento y del semestre europeo, y en particular de su principal característica: la gobernanza económica reforzada;

DESTACANDO que las políticas de empleo y del mercado laboral constituyen una parte esencial de las reformas que han de llevarse a cabo tanto bajo la vertiente de la vigilancia macroeconómica como bajo la del control de las reformas orientadas a mejorar el crecimiento (coordinación temática) de la Estrategia Europa 2020 para el empleo y el crecimiento;

RECORDANDO que el Título IX del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular las orientaciones para el empleo que establece, constituyen un marco político pertinente para las reformas del empleo y del mercado laboral a escala nacional y europea;

RECONOCIENDO la necesidad de adecuar la aplicación de estas disposiciones, en particular del artículo 148 del TFUE, a la gobernanza del semestre europeo con el fin de garantizar una mayor integración entre la política de empleo y las políticas económicas;

ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los proyectos de la Comisión de proponer un paquete coherente de recomendaciones específicas por país basadas en las orientaciones integradas, que cubran las dos vertientes de la Estrategia e identifiquen los ámbitos políticos en los que es necesario concentrar los esfuerzos;

RECORDANDO que la identificación de los problemas que obstaculizan el crecimiento a escala nacional, en particular los relacionados con las políticas de empleo, es una prerrogativa de cada Estado miembro;

RECORDANDO que el Consejo Europeo destaca la competencia de los Estados miembros a la hora de definir y aplicar objetivos cuantitativos en el ámbito de la educación;

DESTACANDO la importancia de implicar a los interlocutores sociales en la aplicación de la Estrategia Europea de Empleo;

1. SUBRAYA la importancia de:

- a) pasar revista, antes de cada semestre europeo, a los avances realizados en la consecución de los objetivos principales y nacionales de la Estrategia Europa 2020 en materia de empleo, definir posibles temas de política comunes a una serie de Estados miembros que merezcan una vigilancia temática más estrecha, y analizar el impacto del empleo en la situación macroeconómica, por ejemplo, sobre los posibles desequilibrios macroeconómicos y viceversa;
- b) con vistas a contribuir al Consejo Europeo de primavera, determinar en el Informe conjunto sobre el empleo las principales orientaciones en este ámbito que requieren una orientación estratégica del Consejo Europeo;
- c) al final del semestre europeo, estudiar y adoptar recomendaciones por países para los Estados miembros en el ámbito del empleo;

2. ACOGE CON AGRADO el informe conjunto inicial del Comité de Empleo, el Comité de Protección Social y la Comisión, que establece los cimientos y la estructura del marco de asesoramiento conjunto² y les ANIMA a presentar para diciembre de 2010 un informe conjunto pormenorizado que incluya un indicador claro y conciso de los resultados en materia de empleo que sirva para apreciar de una ojeada los principales desafíos en materia de empleo que se plantean a la Unión Europea y a cada Estado miembro;
3. ACOGE CON SATISFACCIÓN los trabajos del Comité de Empleo sobre la lista indicativa de los posibles estrangulamientos del mercado laboral³; INVITA a los Estados miembros a considerar, en su caso, dicha lista cuando elaboren sus proyectos de programas nacionales de reforma e INSTA al Comité de Empleo a informar al Consejo, a más tardar en diciembre de 2010, sobre los ámbitos de actuación (temas) que afectan a la mayoría de los Estados miembros.
4. INSTA al Comité de Empleo a que asesore al Consejo sobre las actividades que destaca el punto 1:
 - a) informando anualmente de los avances realizados hacia los objetivos principales y nacionales en materia de empleo de Europa 2020;
 - b) proponiendo cada año, a partir del marco de asesoramiento conjunto y del indicador de los resultados en materia de empleo, temas de política pertinentes para la vigilancia temática del Consejo en el ámbito del empleo;
 - c) informando, una vez al año, sobre el modo en que las medidas tomadas en materia de empleo pueden repercutir en la situación macroeconómica y generar desequilibrios macroeconómicos y viceversa;

² Doc. 14567/10 ADD 1.

³ Doc. 14567/10 ADD 2.

- d) con el fin de preparar el informe conjunto sobre la situación del empleo, según se establece en el artículo 148, apartado 5, del TFUE, examinando la aplicación de las orientaciones para el Empleo, teniendo en cuenta las opiniones del Comité de Protección Social sobre la aplicación de la orientación integrada n.º 10 en relación con el objetivo principal en el ámbito de la inclusión social y la pobreza de Europa 2020, de acuerdo con su mandato basado en el Tratado, y consultando, según proceda, con los comités de Educación y del Fondo Social Europeo;
- e) reforzando la cooperación con el Comité de Política Económica para contribuir a la coherencia del paquete de recomendaciones específicas para cada país que el Consejo adoptará en paralelo al amparo de los artículos 121 y 148 del TFUE. Ambos Comités, dentro del respeto de sus distintas competencias, buscarán sinergias en sus análisis de las condiciones marco relacionadas con el empleo y el mercado laboral que repercutan en los desequilibrios macroeconómicos;
- f) durante el estudio por países mencionado en el artículo 148, apartado 4, del TFUE, tomando posición y decidiendo, sobre una base multilateral, respecto a los avances concretos que cada año haga cada Estado miembro, una vez informado de las opiniones de los otros comités antes mencionados.

5. INVITA a la Comisión a que:

- presente cada año al Consejo, sobre la base del artículo 148, apartado 4, del TFUE, recomendaciones específicas para cada país que sean claras, concretas y fundamentadas, con el fin de que el Consejo adopte recomendaciones dirigidas a los Estados miembros, en paralelo con las recomendaciones específicas para cada país propuestas de acuerdo con el artículo 121, apartado 4, del TFUE. Para ello, la lista de estrangulamientos del mercado laboral y los resultados del marco de asesoramiento conjunto podrían ser decisivos para aumentar la transparencia de la evaluación realizada;

- fomente el trabajo del Comité de Empleo mediante análisis en profundidad de las reformas estructurales en el ámbito del empleo y del mercado de trabajo en la UE en general y en los Estados miembros;
 - concentre las actividades anuales del programa de aprendizaje mutuo sobre los ámbitos y temas que ha puesto de relieve la orientación estratégica dada por el Consejo y el Consejo Europeo e informe anualmente al Consejo y a los Estados miembros de los resultados de las actividades.
-